

**INFORME SECRETARIAL:**

Hoy, 21 de julio del 2020, al despacho el radicado bajo No. 2017-00418-00, informando que el DR. LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRIGUEZ, apoderado del demandante, señor MANUEL ALBERTO FARFAN CARRILLO, ha interpuesto recurso de reposición contra el auto de fecha 09 de julio de 2020, por el cual se reprogramo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento y se decretó pruebas. Sírvase proveer.-

El secretario,

**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Arauca, veintiuno (21) de julio del 2020

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>PROCESO</b>    | <b>EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO</b>       |
| <b>RADICADO</b>   | <b>No. 2017-00418-00</b>                   |
| <b>DEMANDADO</b>  | <b>VILMA JUDITH SALAZAR LOPEZ</b>          |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>MANUEL ALBERTO FARFAN CARRILLO</b>      |
| <b>APODERADA</b>  | <b>DR. LUIS ALEJANDRO PERDOMO RORIGUEZ</b> |
| <b>ASUNTO</b>     | <b>TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN</b>      |

Del escrito que contiene el RECURSO DE REPOSICIÓN, presentado por el DR. LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRIGUEZ, apoderado del demandante, MANUEL ALBERTO FARFAN CARRILLO, contra el auto de fecha 09 de julio de 2020, que reprogramo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento y se decretó pruebas, **córrase traslado** a la demandada VILMA JUDITH SALAZAR LOPEZ y a su apoderado LIBARDO JOSE TORRES BRIEVA, por el término de tres (03) hábiles, para que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el traslado correspondiente, désele aplicación a lo dispuesto por el art. 110 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

La Juez,

**LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ**

|   |   |
|---|---|
| <b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA</b> |   |
| <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b>                      |   |
| No. <u>49</u>                                       | DEL <u>22</u> DE <u>JULIO</u> DE <u>2.020</u> |
| EL SECRETARIO: _____                                |   |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUCIDIAL DEL PODER PÚBLICO



LISTA DE TRASLADO QUE SE FIJA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARAUCA

|            |                                     |
|------------|-------------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO       |
| RADICADO   | No. 2017-00418-00                   |
| DEMANDADO  | VILMA JUDITH SALAZAR LOPEZ          |
| DEMANDANTE | MANUEL ALBERTO FARFAN CARRILLO      |
| APODERADA  | DR. LUIS ALEJANDRO PERDOMO RORIGUEZ |
| ASUNTO     | TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN      |

|                   |   |
|-------------------|---|
| CLASE DE TRASLADO | RECURSO DE REPOSICION<br>(3 – días – Art.319 C.G.P.)<br>23 al 27 de Julio de 2020 |
|-------------------|---|

|                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| FECHA AUTO RECURRIDO | 09 DE JULIO DE 2020 |
|----------------------|---------------------|

TRASLADO ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

FIJACION TRASLADO: El presente traslado se fija en Arauca, hoy 22 de julio de 2020, hora ocho de la mañana en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de un (01) día de conformidad con los dispuesto por el Art. 110 del C.G.P.

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

DESEFIJACIÓN TRASLADO: Se desfija hoy 22 de julio de 2020, a la hora de las seis de la tarde.

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO



Doctora:

**LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**  
RADICADO: **2017-00418-00**  
DEMANDANTE: **MANUEL ALBERTO FARFAN CARRILLO**  
DEMANDADO: **VILMA JUDITH SALAZAR LÓPEZ**

**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**, mayor y vecino de la ciudad de Arauca, identificado con cédula de ciudadanía número 17.590.841 de Arauca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 105.185 del H. C. S. de la J., en mi condición de apoderado especial del señor **MANUEL ALBERTO FARFAN CARRILLO**, por medio del presente escrito y encontrándonos en la oportunidad procesal correspondiente, me permito interponer recurso de reposición contra el numeral tercero numeral 1 literal c, del auto de fecha nueve (09) de julio de 2020, proferido por este digno despacho, teniendo en cuenta los siguientes:

En el prenombrado auto, su señoría, se tuvo como pruebas documentales las allegadas por la parte demandada, sin embargo, aun cuando en la contestación de las excepciones se puso de presente la enmendadura que se encuentra en el recibo de pago a folio 35, de fecha 04 de julio de 2016, este digno despacho no se pronunció sobre el particular. En el escrito señalado se dijo:

*De otra parte, el recibo de fecha cuatro (04) de julio de 2016, ruego a su señoría se de aplicación al art. 252 del CGP el cual nos indica que aquellos documentos que sean aducidos como pruebas y del cual se encuentren alterados se desechará la parte que presente enmendaduras. Es decir, señoría, según lo manifestado por la señora Tatiana Farfán, este recibo se estipuló por la suma de dos millones trescientos mil pesos (\$2.300.000), pero que se quiso hacer pasar por doce millones, con la enmendadura vista en el correspondiente folio y se le adicióno "abono a capital". Es por ello que, en aplicación al prenombrado artículo, ruego a este digno despacho no se tenga en cuenta el valor aducido como abono, dicha norma reza:*

**Artículo 252. Documentos rotos o alterados.** Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.

*En caso de que su señoría decida decretar dicha prueba documental, la cual pierde pertinencia al no poder ser tenido en cuenta el valor en ella expresado, ruego a este despacho se decrete la práctica de dictamen pericial grafológico, en el cual se determine la efectiva enmendadura realizada al documento en la manera que el perito considere es la manera técnica de hacerlo.*

Por lo anterior, ruego a su señoría, se sirva reponer el auto recurrido, en el sentido de pronunciarse expresamente sobre la documental tachada y en caso de conservar su validez, se sirva decretar la prueba pericial solicitada.



*Luis Alejandro Perdomo Rodríguez*  
Abogado

De otra parte, sea esta la oportunidad para reiterar el correo electrónico mediante el cual se notifica a la parte demandante y al suscrito apoderado de las decisiones de este digno despacho, esto es: [lualpero@hotmail.com](mailto:lualpero@hotmail.com).

De la honorable Juez,

Atentamente,

**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**

C.C N° 17.590.841 de Arauca

T.P N° 105.185 S del C. S de la J.

**RE: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO RAD. 2017-00418 DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO FARFAN CARRILLO. DEMANDADO: VILMA JUDITH SALAZAR LÓPEZ.**

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Arauca - Arauca <j02prmarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/07/2020 3:47 PM

Para: lualpero@hotmail.com <lualpero@hotmail.com>

Buenas tardes,

Confirmando el recibido de la información.

Atentamente,

SANDY GRACE GUERRERO MARTINEZ  
Citadora Grado III

---

**De:** luis alejandro perdomo rodriguez <lualpero@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 15 de julio de 2020 3:42 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Arauca - Arauca <j02prmarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; libartorresb@hotmail.com <libartorresb@hotmail.com>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO RAD. 2017-00418 DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO FARFAN CARRILLO. DEMANDADO: VILMA JUDITH SALAZAR LÓPEZ.

Buena tarde,

Con el debido respeto acostumbrado me permito allegar el documento adjunto.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**  
Apoderado de la parte demandante

